

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-mar-24. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 668
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
Demandado: Oscar Luis Fernando Trujillo y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00324-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado a nuestro correo institucional, el demandante autoriza a un abogado con el fin de que este reclame títulos que se encuentren pendientes por cobrar, revise el expediente, solicite copias y se le remita el vínculo del expediente digital.

En virtud del anterior pedimiento, se tendrá como autorizado por el demandante a la persona autorizada y se remitirá copia del expediente, asimismo se advierte que el proceso continuará en interrupción hasta que se designe abogado que lo represente, debiendo aportar la liquidación actualizada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización concedida por el demandante al abogado OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA, portador de la cédula No. 13.093146 y T.P No. 366.850 para que realice las funciones de dependencia judicial.

Por secretaría remítase el vínculo del expediente digital.

SEGUNDO: ADVERTIR que el proceso continua en **INTERRUPCIÓN** hasta que se designe nuevo apoderado, quien deberá allegar la liquidación del crédito debidamente actualizada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316249f1f6c80648a1c4f1b5965fe1551803584a695b697a6feffb3f2a53dc3b2**

Documento generado en 01/04/2024 05:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>